

Secretaria General

De: PEDRO GERMAN CONTRERAS RUBIANO <pedro_germanc@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 11 de agosto de 2017 10:53 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACION INVITACION No 109 DE 2017
Datos adjuntos: OBSERVACION ORDEN ELEGIBI INV 109-2017.pdf

Srs IBAL Adjuntamos solicitud de revisión forma de adjudicación proceso referido
Cordialmente

CONSORCIO IBAL MALLA VIAL

Consortio Ibal Malla Vial

Ibagué, Agosto 11 de 2017

Señores
IBAL SA ESP Oficial
SECRETARIA GENERAL
Carrera 3 No 1-04 Barrio La Pola
sgeneral@ibal.gov.co
Ibagué (T)

REF. : Invitación No 0109 de 2017.

Respetados Señores:

Comendidamente nos dirigimos a ustedes a fin de que la entidad revise la forma de adjudicación de cada uno de los grupos correspondientes al proceso licitatorio referido ya que observamos que esto no se está haciendo en concordancia con lo establecido en el Pliego de Condiciones en el Numeral 7.3 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD que expresa:

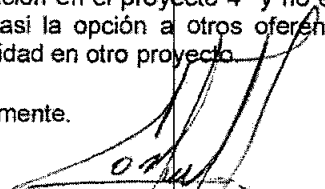
"Aplicará el criterio de "Primer orden de elegibilidad" que corresponde a la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto para cada proyecto" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Entonces vale decir que tendrá la prioridad quien ocupe el Primer Orden de Elegibilidad en cada Proyecto y a partir de este punto se establecerá el orden subsiguiente para los demás oferentes y que le será tenido en cuenta en caso de no haber adquirido el "Primer Orden de Elegibilidad" en otro proyecto.

En consecuencia y a manera de ejemplo, si un proponente ha sido evaluado por el comité y le ha sido asignado el "Primer Orden de Elegibilidad" en el Proyecto 6 no tiene por qué ser adjudicatario del Proyecto 3 en donde aparece en tercer o cuarto orden de elegibilidad, sino que le debe ser respetado el criterio de "Primer Orden de Elegibilidad", que adquirió y el pliego le estableció, para el Grupo 6.

Así mismo y de acuerdo con el Pliego si un proponente es evaluado en el Primer orden de elegibilidad en más de un proyecto tendrá esa prelación en el primer proyecto al que le haya sido asignada esa prelación es decir si le fue asignado el primer orden en los proyectos 4,5 y 6 tendrá la prelación en el proyecto 4 y no en el que el oferente prefiera como bien lo expresa el pliego, dando así la opción a otros oferentes a quienes no les haya sido asignado Primer Orden de Elegibilidad en otro proyecto.

Cordialmente.


CONSORCIO IBAL MALLA VIAL
R.L. PEDRO GERMAN CONTRERAS R
Carrera 4 No 11 – 40 Oficina 812
pedro_germanc@hotmail.com